

Quien suscribe, la diputada **Fabiola Rafael Dircio**, integrante del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Consideraciones

Que, situado en la parte alta de la bahía del puerto de Acapulco, Guerrero, desde donde es posible visualizar una amplia extensión territorial que comprende el municipio de Acapulco de Juárez, Pie de la Cuesta, Laguna de Coyuca se encuentra el Parque Nacional El Veladero, Acapulco, Guerrero.¹

Que, el artículo 4º constitucional señala que;

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Con base en ello el 22 de julio de 1980 fue decretado Parque Nacional, ello debido a su ubicación, configuración topográfica, belleza excepcional, valor científico, educativo o de recreo lo ameriten, o cuando coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la comunidad o contribuyan al desarrollo turístico.²

¹ <https://www.gob.mx/semarnat/>

² <http://www.dof.gob.mx/>

Otro punto de importancia del Parque Nacional El Veladero, es la historia que le envuelve, ya que fue ahí donde las tropas insurgentes, bajo el mando de Don José María Morelos y Pavón, obtuvieron un significativo triunfo en aras de nuestra independencia, razón que aunada a las anteriores justifica el establecimiento de un parte nacional en ese lugar para su preservación en beneficio de la colectividad, y como un justo homenaje a uno de los héroes forjadores de nuestra patria.³

Que, el pasado 15 de junio de 1998, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación del Instituto Nacional de Ecología, la Secretaría de la Defensa Nacional, el Gobierno del Estado de Guerrero, así como el Municipio de Acapulco de Juárez, firmaron un acuerdo de coordinación con el objeto de transferir al Estado de Guerrero por conducto del Municipio de Acapulco de Juárez, la administración del Parque Nacional El Veladero.

Que ese acuerdo de cooperación contenía la instrumentación, promoción, control y evaluación de las acciones que en materia de conservación, protección y desarrollo se realicen en "El Parque" y la coordinación de las actividades de investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación rural, educación y asesoría técnica, sin perjuicio de las facultades que en materia de inspección y vigilancia le otorgaba el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente a la "SEMARNAP" por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.⁴

Que, aun con los decretos señalados y ante la falta de dirección, ausencia de un Plan de Manejo del Parque Nacional el Veladero, una inadecuada administración del activo y la falta de un Consejo Asesor del Parque, durante los años 80 y 90, se manifiesta una acelerada invasión de los linderos del recurso, ocasionando una importante pérdida de la superficie original.

³ <https://www.gob.mx/>

⁴ <http://dof.gob.mx/>

Se acentuó con ellos la degradación de los suelos, la poca o nula recarga de los mantos acuíferos, migración de la fauna, sustitución de especies vegetales nativas, deslaves, entre otros muchos impactos negativos. Hechos, que dan lugar a la realización de un Decreto de Modificación de la poligonal original.

El 22 de noviembre de 2000, mediante un nuevo decreto y ante las circunstanciadas señaladas, se establece que el director de la reserva será la Secretaria de Recursos Naturales y Pesca, con la responsabilidad de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos del parque y responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente.

Se especificó también que, no se podría otorgar otros destinos que no fueran compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas y los acuerdos de coordinación y participación con el Gobierno de Guerrero, Municipio de Acapulco y los sectores social y privado de la localidad.

Hoy en día, 22 años después, se han violado sistemáticamente la gran mayoría de las disposiciones de las acciones que no se pueden realizar en el Parque Nacional El Veladero.

Ejemplo de ello es que el 3 de septiembre de 2021, ante la denuncia ciudadana se realizó un operativo de desalojo, por las autoridades estatales, ministeriales y Guardia Nacional, SEMARNAT, PROFEPA y la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en la denominada Colonia Chinameca.

Es necesario resaltar, que esas acciones fueron impulsadas por ambientalistas de la ciudad de Acapulco quienes se enfocaron a defender al Parque.

Considerando que la Constitución Mexicana consagra en su artículo 4º el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Y ante las constantes y flagrantes actividades que dañan a la comunidad, es propicio enfocar los esfuerzos conjuntos de los 3 ordenes de gobierno para;

1. Dar rocimiento, identificación y publicación a los polígonos que delimitan al parque.
2. Verificación a detalle de los linderos en los pueblos y colonias asentados en territorios del parque.
3. Instalar y acreditar de manera oficial el Consejo Asesor del Parque con participación ciudadana.
4. Desarrollar y hacer cumplir el Plan de Manejo del Parque, bajo la supervisión del ejecutivo federal en coordinación con el Estado y Municipio.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 78, fracción iii, de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 127 de la ley orgánica del congreso general de los estados unidos mexicanos; y 58 del reglamento para el gobierno interior del congreso general de los estados unidos mexicanos la suscrita pone a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición;

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Guerrero (SEMAREN) y al H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, para que en el ámbito de sus competencias y en un esquema de coordinación interinstitucional, se formalice una carta topográfica a escala adecuada que permita identificar todos los rasgos morfológicos, edafológicos, geológicos e hidráulicos, que permitan plantear la infraestructura, atlas de riesgos y definición de programas de reforestación, recuperación de suelos, limpieza de cauces, del Parque Nacional El Veladero.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Guerrero (SEMAREN) y al H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, para que en el ámbito de sus competencias y en un esquema de coordinación interinstitucional, Instalen y acrediten de manera oficial el Consejo Asesor del Parque y se ejecute un Plan de Manejo del Parque.

Dado en el Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,
a 16 de mayo de 2022.



Dip. Fabiola Rafael Dircio.